



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintidós (22) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DAYANIS LAZARO LIÑAN
APODERADO	COMISARIA DE FAMILIA EL CARMEN -N DE S
DEMANDADO	BRANJHIN FABIAN TORRES C
RADICADO	54-498-31-84-001-2022-00360-00

Debido a la solicitud presentada por parte del demandado el señor BRANJHIN FABIAN TORRES C. no fue posible realizar la audiencia programada para el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo anterior, **SE DISPONE A FIJAR** nueva fecha de audiencia para el martes **doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 093
DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6f20b68e1789e53fe198d4d9d28966ead2a65be1dbfd5125edd94455bf7f03**

Documento generado en 22/11/2023 03:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el escrito presentado por la doctora Marcela Isabel Rincón García, el día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), informándole que se allegó la contestación de la demanda.

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ANDREA KARINA CARRASCAL SANCHEZ Y JUAN ESTEBAN SOTO BAUTISTA
APODERADO DEL DTE	DR. RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL
DEMANDADA	LAURIANY GUERRERO SANCHEZ
CURADORA ADL-LITEM	Marcela Isabel Rincón García
RADICADO	54 498 31 84 001 2023 00216 00

Ocaña, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a los antecedentes procesales en el presente asunto, este Despacho dispondrá tener por contestada la demanda el día ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en debida forma según el artículo 96 del C. G del P. por parte de la Curadora Ad- Litem designada en el presente proceso, Doctora Marcela Isabel Rincón García.

Una vez surtido lo anterior, se procederá a fijar fecha para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del mismo Código y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad De Ocaña, Norte de Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de la parte demandada, Doctora Marcela Isabel Rincón García, conforme lo antes motivado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

TERCERO: Fijar nueva fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el día jueves catorce (14) de marzo de (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 093 DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1092478eb8cc248e55c98bb7f98d4d86040a6aa505b5af3fee774aca01c0d235**

Documento generado en 22/11/2023 03:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el escrito presentado por la doctora Karla Cárdenas Carvajalino, el día ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), informándole que se allegó la contestación de la demanda.

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL,
DEMANDANTE	CARLOS MAURICIO GOMEZ AREVALO
APODERADO DEL DTE	DRA. MARIA CAMILA MANZANO GAONA
DEMANDADA	LINA MARCELA MORENO SERRANO
APODERADA DE LA DDA	DRA. KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
RADICADO	54 498 31 84 001 2023 00294 00

Ocaña, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a los antecedentes procesales en el presente asunto, este Despacho dispondrá tener por contestada la demanda el día ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en debida forma según el artículo 96 del C. G del P. por parte de la señora **LINA MARCELA MORENO SERRANO** a través de apoderada judicial Doctora **KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO**; mediante la cual igualmente se formularon excepciones previas mérito, las cuales se fijarán en lista a través del microsítio de la página de la Rama Judicial.

Una vez surtido lo anterior, se procederá a fijar fecha para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del mismo Código y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad De Ocaña, Norte de Santander**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la señora **LINA MARCELA MORENO SERRANO** a través de apoderada judicial, conforme lo antes motivado.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría fijar en lista las excepciones previas que fueron formuladas con la contestación de la demanda.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

TERCERO: Fijar nueva fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el día lunes once (11) de marzo de (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 093 DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fba7d1bcb3b64fbf9a8cddeaffd5ef39486bfb679cf4fc5cbc35a2dd8e1f0**

Documento generado en 22/11/2023 03:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>